

ACTA Nº: 09/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2.019.

En el Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), a 23 de octubre del año dos mil diecinueve.

Siendo las veinte horas y un minuto y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE, D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ(PSOE-A)

TTE. ALCALDE,
CONCEJAL,
D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)
Da. LORENA GIL FLORES (PSOE-A)

CONCEJAL, D. FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ GARCÍA (PSOE-A)
CONCEJAL, Dª. MARÍA DEL CARMEN BARRERA ROMÁN (PSOE-A)

CONCEJAL, Dª. ENCARNACIÓN CASTRO GARCÍA (PP)
CONCEJAL, D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)

CONCEJAL, Da. MARÍA TERESA GARCÍA CHAVES (PP)

CONCEJAL, Da. LIGIA RAMONA VIRBAN (PP)
SECRETARIO-INTERVENTOR, D. LUIS TARACENA BARRANCO

No asisten, excusando su ausencia:

TTE. ALCALDE,
D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,
D^a. CRISTINA GARCÍA SALGUERO (PSOE-A)

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los siguientes puntos incluidos en el ORDEN DE DÍA:

<u>PUNTO 1.-</u> APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 08/2019 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

<u>PUNTO 2.-</u> ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

<u>PUNTO 3.-</u> MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº: 08/2019 POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO EN ORDEN A LA AMPLIACIÓN DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS DIVERSOS DEPORTES Y EDUCACIÓN.

<u>PUNTO 4.-</u> INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN INHERENTE A LA LEY POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (3er TRIMESTRE 2.019).

<u>PUNTO 5.-</u> CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS HASTA LA FECHA EN LA PÁGINA WEB (www.grazalema.es) Y PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA.

<u>PUNTO 6.-</u> CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

 $\frac{\text{PUNTO 7.-}}{\text{500}} \text{ SORTEO MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES GENERALES A CELEBRAR EL DÍA <math>\frac{10}{11}$

A continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

Código Seguro De Verificación:	fj6d8FegjneZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	23/10/2019 22:47:10
	Luis Taracena Barranco	Firmado	23/10/2019 21:02:29
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fj6d8FegjneZxmvJYuodwA==		



PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 08/2019 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta nº: 8/2019 de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la aprobación del borrador de las actas citadas anteriormente, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, Da. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, Da. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y Da. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, Da. María Teresa García Chaves, Da. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 9 votos a favor.
- □ VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- □ ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno aprueba, por unanimidad, el borrador del Acta nº: 08/2019 de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019.

PUNTO 2.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la adhesión al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, y que textualmente dice lo siguiente:

"Considerando el escrito recibido de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, con Registro de Entrada n.º: 2019002317E de fecha 09.10.2019 referente al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, en los siguientes términos:

"ASUNTO: Adhesión de Ayuntamientos al PMSBAE

Con motivo de la suscripción, en fecha 11 de mayo de 2016 (B.O.E número 140 de fecha 10 de junio 2016), del Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica (en adelante PMSBAE), se promueve por parte de la Diputación de Cádiz la adhesión al citado convenio de todos los Ayuntamientos de la provincia, dado que constituye en buena medida un instrumento jurídico necesario para el aprovechamiento común de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica.

Su ámbito de aplicación es muy amplio, abarcando herramientas tecnológicas de gran utilidad para la administración local, incluyendo las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ésta, como son:

- Plataforma de validación y firma electrónica @firma.
- Intermediación de datos entre Administraciones Públicas.
- Sistema de Interconexión de Registros (SIR)
- Intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.
- Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de Procedimientos del Servicio de Notificaciones electrónicas.

Código Seguro De Verificación:	fj6d8FegjneZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	23/10/2019 22:47:10
	Luis Taracena Barranco	Firmado	23/10/2019 21:02:29
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fj6d8FegjneZxmvJYuodwA==		



- Red SARA.
- Registro electrónico de Apoderamientos.

El acceso a las herramientas anteriormente citadas y el correcto funcionamiento de las aplicaciones puestas por la Diputación de Cádiz a disposición de su Ayuntamiento, quedarán garantizados con la adhesión al citado Convenio PMSBAE, como ha puesto de manifiesto el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública a través de su Servicio General de Administración Digital en comunicación recibida el pasado 10 de julio; quedando obligado su Ayuntamiento al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, sin que ello comporte contraprestación económica alguna.

En este sentido, cabe destacar que la aplicación de Registro usada por su Ayuntamiento está integrado con SIR, y para cuyo acceso se requiere la adhesión al referido Convenio.

En consideración a todo lo expuesto, desde el Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz, se emplaza a la Corporación Local de su Ayuntamiento a que formalice propuesta de Acuerdo plenario para aceptar el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, y facultar a su Alcalde-Presidente a la firma de cuenta documentación derive de dicho Acuerdo.

La Diputada Delegada de Innovación, Municipios Inteligentes y Transformación Digital, Isabel Gallardo Mérida".

Esta Alcaldía – Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar y aceptar la adhesión al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.
- **SEGUNDO.-** Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz la asistencia necesaria en todo lo referente a esta materia y para que el Ayuntamiento de Grazalema disponga plenamente de todas las herramientas informáticas y servicios telemáticos necesarios para el funcionamiento pleno de la administración electrónica con su sede electrónica y portal de transparencia.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo así como la firma de los documentos que resulten necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.".
 - El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, Dª. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, Dª. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y Dª. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, Dª. María Teresa García Chaves, Dª. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 9 votos a favor.
- □ VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- □ ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad, la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa General, referente a la adhesión al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, y que ha sido transcrita anteriormente.

Código Seguro De Verificación:	fj6d8FegjneZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	23/10/2019 22:47:10
	Luis Taracena Barranco	Firmado	23/10/2019 21:02:29
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fj6d8FegjneZxmvJYuodwA==		



<u>PUNTO 3.-</u> MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº: 08/2019 POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO EN ORDEN A LA AMPLIACIÓN DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS DIVERSOS DEPORTES Y EDUCACIÓN.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la modificación presupuestaria nº: 8/2019 del Presupuesto General para 2.019 por transferencia de crédito en orden a la ampliación de las aplicaciones presupuestarias de gastos diversos deportes y educación, y que textualmente dice lo siguiente:

"Considerando la necesidad de proceder a la tramitación de expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito entre distintas aplicaciones presupuestarias, al objeto de ampliación de la aplicaciones previstas para gastos diversos deportes y educación.

Considerando que al amparo de los preceptuado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación prevista no va a suponer incrementar el gasto global del presupuesto municipal dado que se va a utilizar la figura de la transferencia de crédito entre distintas partidas presupuestarias (artículos 179 y 180), manteniéndose, por tanto, el mismo importe global y su nivelación inicial.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 15.10.2019.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Artículo 179 del citado TRLRHL y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

• **PRIMERO.-** Aprobar el Expediente de modificación de créditos – transferencia de crédito nº: 8/2019 del Presupuesto General para 2.019, en los siguientes términos:

Transferencia de crédito negativa/minoración:

APLICACIÓN Nº	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	BAJA / MINORACIÓN
341.48007	Subvención Club Deportivo Grazalema	500,00	500,00
231.48015	Subvención Pueblo Saharaui	500,00	500,00

Transferencia de crédito positiva/incremento:

APLICACIÓN Nº	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN
341.22620	Gastos diversos Deportes	34.000,00	500,00
320.22620	Gastos diversos Educación	16.000,00	500,00

- **SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el acuerdo inicialmente aprobado se expondrá al público por plazo de quince días mediante Edictos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo en el caso de que no se presenten reclamaciones.
- **TERCERO.-** Publicar una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el Tablón municipal y en el Boletín oficial de la Provincia.
- **CUARTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

Código Seguro De Verificación:	fj6d8FegjneZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	23/10/2019 22:47:10
	Luis Taracena Barranco	Firmado	23/10/2019 21:02:29
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fj6d8FegjneZxmvJYuodwA==		



El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, Dª. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, Dª. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y Dª. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, Dª. María Teresa García Chaves, Dª. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 9 votos a favor.
- □ VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- □ ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad, la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa General, referente a la modificación presupuestaria nº: 8/2019 del Presupuesto General para 2.019 por transferencia de crédito en orden a la ampliación de las aplicaciones presupuestarias de gastos diversos deportes y educación, y que ha sido transcrita anteriormente.

<u>PUNTO 4.-</u> INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN INHERENTE A LA LEY POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (3er TRIMESTRE 2.019).

Los miembros del pleno de la Corporación municipal tienen conocimiento del Informe trimestral de Intervención inherente a la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (3er trimestre 2.019), en los siguientes términos:

"INFORME DE SECRETARÍA - INTERVENCIÓN Asunto: Informe Trimestral Ley de Morosidad

3er Trimestre 2.019 A/A.- Alcaldía / Pleno Corporación Municipal

El Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal que suscribe, Secretario – Interventor de la Administración Local, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE nº: 163 de 06-07-2010), emite el siguiente Informe al Pleno de la Corporación Municipal:

INFORME

Primero.- Legislación aplicable

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.
- RD 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación:	fj6d8FegjneZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	23/10/2019 22:47:10
	Luis Taracena Barranco	Firmado	23/10/2019 21:02:29
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fj6d8FegjneZxmvJYuodwA==		



- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos de registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Segundo.- La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su artículo 4 establece: "3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. 4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. 5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas".

Por otra parte, el artículo 16 de Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por apartado diez del artículo único de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre al referirse a las obligaciones trimestrales de suministro de información, entre otras cuestiones, dispone que "antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirtá la siguiente información: 6. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local".

No obstante, la Orden HAP/2082/2014 ha introducido un nuevo apartado (apartado 10) a dicho artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que establece una excepción a dicha obligación de suministro trimestral de información de la morosidad, entre otras, a las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes por lo que respecta a los tres primeros trimestres del año, "Artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información. Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirtá la siguiente información: 10. Del cumplimiento de la obligación de suministro de información a la que se refiere este precepto, y en lo que se

Código Seguro De Verificación:	fj6d8FegjneZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	23/10/2019 22:47:10
	Luis Taracena Barranco	Firmado	23/10/2019 21:02:29
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fj6d8FegjneZxmvJYuodwA==		



refiere a los tres primeros trimestres de cada año, quedarán excluidas las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes..."

La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, encomienda a la Intervención la remisión al Ministerio de tal informe, que habrá de efectuarse vía telemática, mediante certificado electrónico, con el contenido que se especifica en el artículo 16.6 de la Orden Ministerial HAP/2028/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, y ajustándose a la nueva "Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad" elaborada en 2015 por el Ministerio.

Tercero.- Según establece el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "La Administración tendrá la <u>obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siquientes a la fecha de la aprobación</u> de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el aparatdo 4 del artículo 2010, y si se demorase deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."

El mismo precepto añade más adelante que "La Administración <u>deberá aprobar</u> las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados <u>dentro de los treinta días siquientes</u> a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio" y que "en todo caso, si el contratista incumpliera el <u>plazo de treinta días para presentar la factura</u> ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono".

Cuarto.- A efectos del cómputo del plazo anteriormente señalado, el artículo 2.d) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en redacción dada por la Ley 15/2010, dispone que el plazo de pago "se referirá a todos los días naturales del año, y serán nulos y se tendrán por no puestos los pactos que excluyan del cómputo los periodos considerados vacacionales." Se trata, por tanto, de una excepción a la regla general que para el cómputo de los plazos se contiene en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual, "2. Siemore que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos".

Quinto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en redacción dada por la Ley 15/2010, su ámbito de aplicación se circunscribe a "todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o ente empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público...". Esto es, Capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del presupuestos de gastos, relativos a "Gastos corrientes en bienes y servicios" y a "Inversiones reales" respectivamente.

Con motivo de la aprobación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del 27 de abril de 2012. El objetivo principal de dicho Real Decreto es contribuir a erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y controlar su deuda comercial, evitando la acumulación de retrasos en el pago de facturas a los proveedores. Lo que se pretende con dicha norma es regular una metodología común para que todas las Administraciones puedan calcular y publicar su PMP de igual forma, creando un sistema homogéneo y comparable. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

Código Seguro De Verificación:	fj6d8FegjneZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	23/10/2019 22:47:10
	Luis Taracena Barranco	Firmado	23/10/2019 21:02:29
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fj6d8FegjneZxmvJYuodwA==		



Con el objetivo de adaptar el cálculo del periodo medio de pago a proveedores (PMP) a lo establecido en la Directiva 2011/7/UE, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se ha modificado el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio mediante Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habiendo publicado el Ministerio de Hacienda y Función Pública la siguiente Nota Informativa:

"Con el fin de reforzar el cumplimiento de la normativa europea en materia de lucha contra la morosidad, la nueva metodología queda alineada con la normativa nacional, que traspone las directivas comunitarias, iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.

Por tanto, no se modifica el plazo máximo de pago a proveedores, que sigue estando en 30 días, pero <u>el cálculo del PMP se empezará a computar a partir de la aprobación de las facturas y no, como hasta ahora, que se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de las mismas.</u>

Así pues, y como ya se informó en las últimas reuniones del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), el objetivo principal es adaptar el cálculo a lo establecido en la directiva comunitaria. Conviene resaltar aquí los importantes esfuerzos llevados a cabo por las Administraciones Públicas, que han tenido reflejo tanto en la reducción de sus periodos medios de pago como del volumen de su deuda comercial.

Como principal novedad se incluye el inicio del cómputo del número de días de pago, que corresponderá con los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo".

Sexto.- Factura Electrónica y Registro contable de facturas.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su artículo 3º que el proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en esta Ley, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Por su parte el artículo 4 (Uso de la factura electrónica en el sector público) de la cita Ley establece que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir <u>factura electrónica</u>. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;

Código Seguro De Verificación:	fj6d8FegjneZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	23/10/2019 22:47:10
	Luis Taracena Barranco	Firmado	23/10/2019 21:02:29
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fj6d8FegjneZxmvJYuodwA==		



- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios

Las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas deberán tener un formato estructurado y estar firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Art. 5.1).

Por su parte el art. 8 (Creación de registro contable de facturas) de la citada Ley establece que cada uno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, dispondrán de un registro contable de facturas que facilite su seguimiento, cuya gestión corresponderá al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad. Dicho registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable.

Igualmente hay que tener en cuenta la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público

Séptimo.- Programa de Contabilidad "SICALWIN".

Se adjuntan al presente Informe los siguientes Anexos con la información extraída de la aplicación informática de contabilidad:

•Anexo 1:

Resumen de pagos realizados en el Trimestre (3er Trimestre 2.019).

Resumen de intereses de demora pagados en el trimestre (3er Trimestre 2.019).

Resumen de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre (3er Trimestre 2.019).

Indicadores PMP RD 635/2014 (3 Trimestre 2.019).

•Anexo 2:

Facturas y documentos justificativos registrados desde el 01.07.2019 a 30.09.2019 (F/2019/510 a F/2019/881).

•Anexo 3:

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a fecha 30.09.2019.

Es cuanto tengo el honor de informar, s.e.u.o. y sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho.

En Grazalema, EL SECRETARIO — INTERVENTOR, Fdo. Luis Taracena Barranco, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN FECHA DE LA FIRMA"

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal tienen conocimiento del Informe Trimestral de la Ley de Morosidad y PMP transcrito anteriormente.

Código Seguro De Verificación:	fj6d8FegjneZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	23/10/2019 22:47:10
	Luis Taracena Barranco	Firmado	23/10/2019 21:02:29
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fj6d8FegjneZxmvJYuodwA==		



<u>PUNTO 5.-</u> CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS HASTA LA FECHA EN LA PÁGINA WEB (www.grazalema.es) Y PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA.

El Sr. Alcalde da cuenta de la actualización de los documentos publicados hasta la fecha en la página web www.grazalema.es y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Grazalema.

El siguiente documento se encuentra publicado en la página web del Ayuntamiento de Grazalema:



RESUMEN.-

Documentos publicados hasta la fecha en página Web (www.grazalema.es) y Portal de Transparencia:

Ayuntamiento / Saluda del Alcalde

- Saluda del Alcalde.

Ayuntamiento / Corporación Municipal y Departamentos

- Composición Corporación Municipal.
- Datos Delegaciones / Áreas de Gobierno.
- Datos Departamentos del Ayuntamiento.
- Datos Juzgado de Paz / Registro Civil.

Ayuntamiento / El Pleno

- Actas Pleno.
- Grabaciones audiovisuales Plenos de la Corporación Municipal.
- Régimen de dedicaciones, retribuciones y asignaciones cargos electos.
- Dietas cargos electos por desplazamientos y gastos de viaje.
- Periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación Municipal.
- Convocatoria celebración Plenos.

Ayuntamiento / Alcaldía y Junta de Gobierno Local / Alcaldía

- Saluda del Alcalde.
- Biografía del Alcalde.
- Discurso de Investidura.
- Agenda Institucional.
- Contacta con el Alcalde.
- Decretos de Alcaldía.
- Bandos de Alcaldía.

Ayuntamiento / Alcaldía y Junta de Gobierno Local / Junta de Gobierno

- Composición Junta de Gobierno.
- Actas Junta de Gobierno Local.

Ayuntamiento / Normativa municipal

- Enlace con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio donde constan publicados todos los documentos urbanísticos.
- Enlace con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio donde consta publicado el PORN y PRUG del Parque Natural.
- PGOU (Urbanismo y Medio Ambiente).

Código Seguro De Verificación:	fj6d8FegjneZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	23/10/2019 22:47:10
	Luis Taracena Barranco	Firmado	23/10/2019 21:02:29
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fj6d8FegjneZxmvJYuodwA==		



- Ordenanzas fiscales.
- Reglamentos y Ordenanzas no fiscales.
- Normativa actualmente en tramitación.

Ayuntamiento / Presupuesto municipal e Información económica

- Enlace a la Cámara de Cuentas.
- Enlace a la Plataforma de Contratación del Sector Público (Perfil de Contratante).
- Presupuestos municipales y documentos relacionados con el Presupuesto.
- Contratos adjudicados (LCSP) y Proveedores del Ayuntamiento.
- Convenios firmados y subvenciones concedidas al Ayuntamiento.
- Subvenciones concedidas por el Ayuntamiento.
- Inventario de Bienes.

FACE Punto General de Entrada de facturas electrónicas

- FACE Punto General de Entrada de facturas electrónicas.

Ayuntamiento / Personal y Empleo Público

- Ofertas de Empleo Público.
- Procesos de selección.
- Bolsas de trabajo temporal.
- Relación Valorada de Puestos de Trabajo (RPT).
- Plantilla de Personal.
- Convenio Personal Laboral.
- Acuerdo regulador condiciones de trabajo Personal Funcionario.
- Retribuciones del personal del Ayuntamiento.
- Dietas por desplazamientos y gastos de viaje personal Ayuntamiento.
- Gratificaciones y productividades personal Ayuntamiento.
- Resoluciones de reconocimiento de compatibilidad.

Ayuntamiento / Declaración de Bienes

- Declaraciones miembros de la Corporación en Mandatos Corporativos.

Ayuntamiento / Tablón de Anuncios / Publicidad Activa

- Tablón electrónico de Anuncios y Edictos en periodo de exposición pública.
- Acceso a la información pública:
- Documentos (Urbanismo/Proyectos Técnicos).
- Documentos (Otros):
- Deslinde, apeo y amojonamiento "Camino de Benamahoma a Zahara".
- Resoluciones judiciales.
- Calendario Tributario.
- Resultados electorales.
- Cifras oficiales de población.
- Datos estadísticos y cartográficos.
- Datos de Pluviometría / precipitaciones.
- Calendario días inhábiles.

Perfil de Contratante

- Enlace a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Grazalema ciudad amable

- Grazalema ciudad amable.

Plan Municipal de Vivienda y Suelo

- Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

Turismo

Código Seguro De Verificación:	fj6d8FegjneZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	23/10/2019 22:47:10
	Luis Taracena Barranco	Firmado	23/10/2019 21:02:29
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fj6d8FegjneZxmvJYuodwA==		



- Acceso directo a la Web municipal de Turismo.
- Plan Municipal de Calidad Turística.
- Q de Calidad:
- Adhesión al Sistema Integral de Calidad Turística (SICTED).
- Certificado Q de Calidad Turística.
- Diploma de Reconocimiento Q Calidad Turística.
- Carta de Servicios.
- Listado de Servicios al Público.
- Política de Calidad.
- Prácticas Ambientales.

Juzgado de Paz

- Elección Juez de Paz titular y sustituto.
- Datos Juzgado de Paz:
- Ubicación y horario.
- Contacto.
- Personal al servicio del Juzgado de Paz.
- Funciones del Juzgado de Paz.
- Funciones del Registro Civil.
- Datos / Descripción.

Portal de Transparencia

- Portal de Transparencia.

Sede Electrónica

- Sede Electrónica.

Anuncios / Información

- Tablón de anuncios / publicidad activa.

Agencia Estatal de Meteorología

- Predicción meteorológica en Grazalema en los próximos días.

Webcam Grazalema en directo

- Webcam Grazalema en directo.

Descarga de documentos

- Licencias (Urbanismo y Medio Ambiente).
- Padrón de habitantes.
- Impuestos y tasas.
- Otros.

Noticias

- Noticias.

Importante: En caso de que Ud. detecte que faltan documentos a los cuales debería darse publicidad y que no constan publicados en el Portal de Transparencia o en la página Web de la Entidad Local (www.grazalema.es) puede ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Grazalema mediante envío de correo electrónico a las siguientes direcciones: secretaria.intervencion@grazalema.es y auxiliarsecretaria@grazalema.es".

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal tienen conocimiento del documento citado anteriormente.

<u>PUNTO 6.-</u> CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

igo Seguro De Verificación:	fj6d8FegjneZxmvJYuodwA==
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez

Luis Taracena Barranco

Observaciones
Url De Verificación

fj6d8FegjneZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora	
a Ramírez	Firmado	23/10/2019 22:47:10	
anco	Firmado	23/10/2019 21:02:29	
	Página	12/14	
https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fj6d8FegjneZxmvJYuodwA==			



De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres. Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, relación en extracto de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia que se señalan a continuación, con las advertencias legales de la normativa reguladora de Protección de Datos y conforme se establece por la Agencia Española de Protección de Datos:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
330/2019 al 362/2019	25/09/2019 al 18/10/2019

El Sr. Alcalde da cuenta igualmente de que en la relación remitida a los miembros de la Corporación referente a los Decretos y Actas de la Junta de Gobierno Local se recoge expresamente la siguiente Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local:

NÚMEROS DE ACTAS DE LA J.G.L.	FECHA
Nº: 09/2019	04/10/2019
Nº: 10/2019	17/10/2019

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS mencionados/as anteriormente.

PUNTO 7.- SORTEO MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES **GENERALES A CELEBRAR EL DÍA 10/11/2019.**

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio del Régimen Electoral General, se procede a efectuar sorteo público para la constitución de las Mesas Electorales que han de formarse en las próximas elecciones generales a celebrar el día 10 de noviembre de 2.019, quedando constituidas de la siguiente manera:

DISTRITO: 01, SECCIÓN: 001, MESA: A. CASA DE LA CULTURA, C/ ARRIBA Nº 2:

TITULARES:

PRESIDENTE: MARÍA JOSEFA LARA MATEOS 1^{ER} VOCAL: JACINTO MIGUEL GARCÍA NARANJO 2º VOCAL: AGUSTINA BORREGO PÉREZ

SUPLENTES:

1º DE PRESIDENTE: JORGE MIGUEL DE ROMÁN 2º DE PRESIDENTE: CATALINA GARCÍA NARANJO 1º DE 1^{ER} VOCAL: ANTONIO FERNÁNDEZ VALLE 2º DE 1^{ER} VOCAL: MARÍA RAMÍREZ VALLE

1º DE 2º VOCAL: FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ GARCÍA 2º DE 2º VOCAL: CATALINA CABALLERO CORBACHO

DISTRITO: 01, SECCIÓN: 002, MESA: U. COLEGIO ANTONIO MACHADO, C/ EMIGRANTES GRAZALEMEÑOS Nº: 2:

TITULARES:

PRESIDENTE: DAVID JIMÉNEZ MANFREDI 1^{ER} VOCAL: CÁNDIDO GALINDO DIÁNEZ

2º VOCAL: FRANCISCO JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ

Código Seguro De Verificación:	fj6d8FegjneZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	23/10/2019 22:47:10
	Luis Taracena Barranco	Firmado	23/10/2019 21:02:29
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fj6d8FegjneZxmvJYuodwA==		



SUPLENTES:

1º DE PRESIDENTE: MARÍA ÁNGELES PÉREZ CASTRO

2º DE PRESIDENTE: IVÁN PÉREZ MOLINA 1º DE 1^{ER} VOCAL: JUAN LUIS GARCÍA ROMÁN 2º DE 1^{ER} VOCAL: JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ RAMÍREZ

1º DE 2º VOCAL: ANA CASTRO GARCÍA

2º DE 2º VOCAL: JUAN ANTONIO OROZCO NIEBLAS

DISTRITO: 01, SECCIÓN: 001, MESA: B. EDIFICIO MUNICIPAL, C/ REAL Nº: 38 (BENAMAHOMA):

TITULARES:

PRESIDENTE: RAÚL FRANCISCO ROMÁN CHACÓN

1^{ER} VOCAL: SILVIA SALGUERO CALVILLO 2º VOCAL: TERESA CASILLA MARÍN

SUPLENTES:

1º DE PRESIDENTE: JOSEFA JUAN ARAGÓN
 2º DE PRESIDENTE: VANESA SÁNCHEZ GARCÍA
 1º DE 1^{ER} VOCAL: RAFAEL RIVERO RUEDA
 2º DE 1^{ER} VOCAL: ANTONIO LÓPEZ GALAFATE

1º DE 2º VOCAL: DANIEL FRANCISCO CALVILLO CHACÓN

2º DE 2º VOCAL: DANIA RAMÍREZ GÁLVEZ

El sorteo se ha realizado a través de la aplicación informática facilitada por la Oficina del Censo Electoral, quedando grabados en la citada aplicación informática hasta nueve (9) nombres por cada puesto al objeto de cubrir eventuales vacantes que se puedan producir por alegaciones que se presenten y que sean estimadas por la Junta Electoral de Zona.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y veintitrés minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario – Interventor, DOY FE.

Vº. Bº. EL ALCALDE - PRESIDENTE Fdo. Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO – INTERVENTOR Fdo. Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación:	fj6d8FegjneZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	23/10/2019 22:47:10
	Luis Taracena Barranco	Firmado	23/10/2019 21:02:29
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fj6d8FegjneZxmvJYuodwA==		

